



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Como bien sabemos, el Reglamento Interno de nuestra Legislatura Provincial, contempla, para realizar un estudio profundo de los proyectos y garantizar un funcionamiento ordenado y resolutivo de la Cámara, la constitución de Comisiones que integran los señores Legisladores.

El artículo n° 51, establece la constitución de cinco Comisiones Permanentes, y el artículo n° 61 prevé, para aquellos casos que la Cámara estime conveniente, la constitución de Comisiones Especiales.

Una de las Comisiones Permanentes es la de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, a la que le compete dictaminar sobre todo asunto relacionado con la planificación general del Estado Provincial y la adecuación de sus actividades con la misma; formulación de diagnósticos, relevamientos censales y estadísticos, de financiación y articulación de políticas económicas; proyectos de desarrollo y de promoción de áreas a nivel zonal, provincial o regional; el régimen y fomento de la industria; fiscalización de procesos de elaboración industrial, patentes y marcas; abastecimiento interno; racionalización del consumo y promoción del intercambio; organización, desarrollo y promoción del turismo; régimen de aprovechamiento y utilización de las fuentes de energía; explotación de la minera; régimen de tenencia, distribución y explotación de la tierra; transportes provinciales; actividades agrícolas, frutícolas, ganaderas, pesqueras y forestales; protección del medio ambiente y mantenimiento del equilibrio ecológico; régimen de explotación de los recursos hídricos; reservas naturales, caza y pesca; colonización y asentamientos humanos.

Debido a la extensa competencia sobre temas en que debe dictaminar esta Comisión, un proceso natural ha hecho que se creen Comisiones Especiales de Recursos Hídricos, de Desarrollo Portuario y Pesca, y la Subcomisión de Fruticultura.

Nuestra provincia cuenta con una extensa y variada legislación referente a la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, teniendo, entre otras, leyes sobre Evaluación de Impacto Ambiental (n° 3266), creación del Consejo de Ecología y Medio Ambiente "Cruz Verde Rionegrina" (n° 2581), Uso de Agroquímicos y Plaguicidas (n° 2175), Prohibición del Ingreso y Transporte de Residuos Tóxicos y Radiactivos en la Provincia (n° 2472), Prohibición de la Realización de Estudios Geohidromorfológicos Orientados al Almacenamiento de Residuos Radioactivos (n° 3012), Declaración de Interés Provincial a la Implementación de un Banco de Germoplasma (n° 2463), Preservación del Patrimonio de los Recursos Genéticos (n° 2600), Adhesión al Consejo Federal del Medio Ambiente (n° 2615), Adhesión a los Principios del Desarrollo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Sustentable (n° 2631), creación del Sistema de Areas Naturales Protegidas (n° 2669), Comité de Prevención y Lucha Contra Incendios de Monte (n° 2740), Creación del Servicio de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales (n° 2966).

Los hechos demuestran que el tema de la conservación y uso racional y sustentable de los recursos naturales, y la preservación del ambiente, es un problema fundamental que debe resolver la humanidad, y que a la irracionalidad del suicidio colectivo debemos responder con la racionalidad del deseo de supervivencia.

Resulta así superfluo destacar la necesidad de una Comisión que elabore un cuerpo legal que contenga a la problemática ambiental integrandola como variable dentro de las políticas de desarrollo.

Por la complejidad y magnitud de los asuntos a que hacemos referencia, consideramos que debemos crear, en el marco del artículo n° 61 del Reglamento Interno de nuestra Legislatura la Comisión Especial de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Ambiente Humano.

Por ello:

CO-AUTORES: Eduardo A. Rosso, Ebe Adarraga, Sigifredo Ibañez, Oscar Eduardo Díaz, José Luis Zgaib y Javier Alejandro Iud.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1°.- Créase la Comisión Legislativa Especial de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Ambiente Humano que estará integrada por siete (7) miembros.

Artículo 2°.- Establécese como competencia de la Comisión Especial dictaminar sobre todo lo relacionado con la conservación, defensa y acrecentamiento de los recursos naturales; la protección, preservación y mejoramiento del ambiente humano; el mantenimiento del equilibrio ecológico; la solución al problema de la contaminación ambiental; la caza y la pesca; las reservas naturales; el régimen de explotación de los recursos hídricos y la colonización y asentamientos humanos.

Artículo 3°.- De forma.